



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento sobre las Condiciones que deben Reunir el Vicerector Administrativo

N°

2.09

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en ejercicio de la atribución 6a del artículo 21 del Estatuto Orgánico, acuerda dictar el siguiente

REGLAMENTO SOBRE LAS CONDICIONES QUE DEBE REUNIR EL VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO

Artículo 1°: El Vice-Rector Administrativo deberá ser venezolano, de elevadas condiciones morales, poseer el Título de Doctor, tener suficientes credenciales científicas y profesionales para el cargo, y haber ejercido con idoneidad funciones docentes o de investigación en alguna universidad del país durante cinco años por lo menos.

Artículo 2°: Los profesores que no posean el Título de Doctor, en razón de que el mismo no sea conferido por la UCAB en la especialidad correspondiente, podrán ser nombrados Vice-Rectores Administrativo, siempre que posean título universitario y reúnan además una de las condiciones siguientes:

1. Haber aprobado estudios de Postgrado en áreas relacionadas con las funciones del cargo en una Universidad o Instituto de Educación Superior cuyos estudios tengan validez legal en Venezuela o que gocen de reconocido prestigio;
2. Haber desempeñado con idoneidad cargos de alto nivel a juicio del Consejo Universitario en instituciones educacionales cuando dichos cargos sean administrativos o impliquen funciones administrativas;
3. Haber desempeñado con idoneidad funciones administrativas en el Sector Público o Privado cuando el nivel de la función y la duración de su ejercicio constituyan a juicio del Consejo Universitario credencial calificada en orden al desempeño del Vice-Rectorado Administrativo de la UCAB; y
4. Poseer título universitario de nivel no inferior a la Licenciatura en profesiones que como las de Economista, Administración u otras semejantes, califiquen en orden a funciones administrativas.

Dado, firmado y sellado en la sala de sesiones del Consejo Universitario, en Caracas a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta.

Félix Hugo Morales
Secretario

Pío Bello, s.j.
Rector Presidente